NOTA DNCP/ DNC/ N° 24499/ 2016

Asunción, 31 de Agosto de 2016

REF.: EXP. N° 323563 (26/08/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SUSCRIPCIÓN A UNA BASE DE DATOS DE GUÍA DE RELACIONES PÚBLICAS". – ID N° 310431 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Víctor Cardozo, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Comisión Nacional de Telecomunicaciones
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Inc. C: Sugerimos indicar en dicho punto requerimientos mínimos en cuanto a los contratos y/o facturaciones y otros documentos solicitados, ya sea solicitando un mínimo de cantidad de contratos u otros documentos, o indicando montos mínimos.
2. Anexo B: Punto 23: Sugerimos a la convocante establecer en forma concisa el documento con el cual estarían evaluando el desempate de ofertas, ya sea por la mayor cantidad de contratos u órdenes de compra.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD